RADICADO	05001 31 03 017 2023 00073 00 ⁽⁵⁾
ACCIONANTE	Liliana Patricia Serrano Cortazar C.C. 43.726.388
ACCIONADO	Comisión Nacional del Servicio Civil y otros
AUTO	Admite tutela, niega medida provisional, integra contradictorio, decreta prueba.



Medellín, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Se da tramite a la solicitud de tutela incoada por LILIANA PATRICIA SERRANO CORTÁZAR frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INDEPORTES (Instituto Departamental de Deportes de Antioquia) y JULIANA PELAEZ GONZÁLEZ.

No obstante, no se decreta la medida provisional solicitada, dado que la misma no resulta procedente, por cuanto el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 es claro al indicar la facultad que le asiste al Juez Constitucional para decretar una medida provisional, cuando quiera que se presente una situación que amerite la protección provisional de los derechos conculcados de forma *urgente, con miras a evitar la configuración de perjuicios o daños inminentes*; situación que, luego de confrontar los hechos relatos por la tutelante no se entrevé.

Téngase presente que la Corte Constitucional ha sido enfática al sostener en sus decisiones que: "Las medidas provisionales cuentan con restricciones, debido a que la discrecionalidad que entraña su ejercicio no implica un poder arbitrario u omnímodo. Por ello, la expedición de esa protección cautelar debe ser "razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada" (Cfr. Corte Constitucional Sentencia T-103 de 2018 M.P. Alberto Rojas Ríos).

De otro lado, de conformidad con el art. 13 del Decreto 2591/91, de oficio se ordena integrar el contradictorio por pasiva con los señores MARIA CRISTINA QUIRAMA ROJAS con C.C. 43.911.583 y DIEGO ALEXIS CADAVID DUQUE con C.C. 1.035.850.320 quienes conforman la lista de elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 3896, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, por considerar que pueden llegar a tener interés legítimo en el resultado de la presente acción constitucional.

- Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que proceda a notificar la presente acción de tutela a todas las personas que se encuentran participando del "PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA para proveer una vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 3896, incluyendo a los señores MARIA CRISTINA QUIRAMA ROJAS con C.C. 43.911.583 y DIEGO ALEXIS CADAVID DUQUE con C.C. 1.035.850.320, mediante la página web y/o aplicativo dispuesto para tal fin y aportar la evidencia correspondiente.

Notifíquese a los accionados, con la prevención de que tienen dos (02) días para adjuntar pronunciamiento.

Se advierte que la falta de pronunciamiento podrá dar lugar a tener por ciertos los hechos y a resolver de plano, de conformidad con los artículos 20 y 22 del Decreto 2591 de 1991.

Finalmente, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena por la secretaría del Despacho que se remita comunicación electrónica mediante un correo a la **ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" del Municipio de Itagüí** para que en el <u>término de un (1) día</u> contado a partir de la recepción del respetivo correo se sirva certificar y remitir:

- a) Relación del tipo de contrato que sostuvo la señora JULIANA PELÁEZ GONZÁLEZ C.C. NO. 43.186.543.
- b) Indique si la señora **JULIANA PELÁEZ GONZÁLEZ** tuvo o tiene un contrato de prestación de servicios o contrato a término fijo.
- c) Manual de funciones que tenga la entidad con referencia al cargo que desempeño la señora Peláez González y certificado por la ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" del Municipio de Itagüí.
- d) Copia del o los contratos que haya tenido la señora JULIANA PELÁEZ GONZÁLEZ C.C. NO. 43.186.543

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Hernan Alonso Arango Castro
Juez

Juzgado De Circuito Civil 17 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e3e20e2eb50c072269bbfa075cf9ee105b6d8fd0669f3f42a65999f882fe1d**Documento generado en 16/02/2023 04:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica